

## VERSIÓN PÚBLICA



Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Jalisco

Primera Sesión Ordinaria  
11 de enero del 2024  
Recurso de Reclamación 2410/2023  
Segunda Ponencia

### VOTO PARTICULAR RAZONADO

**QUE FORMULA EL MAGISTRADO AVELINO BRAVO CACHO, EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN 2410/2023 PROPUESTO POR EL MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ.**

Respetuosamente disiento del sentido del proyecto, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, segundo párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en correlación con los artículos 7, numeral 4 de la Ley Orgánica y el diverso 19 del Reglamento Interno, ambos ordenamientos jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, formulo el presente voto particular razonado.

Si bien se coincide con dar por terminado el juicio de origen en el presente asunto, se discrepa de la forma en que se aborda ese aspecto en el proyecto, toda vez que de conformidad a los artículos 29, fracciones V y XI, 30, y 93 de la Ley de Justicia Administrativa, debe sobreseerse de oficio más no revocar el acuerdo de admisión para desechar la demanda, toda vez que es hasta este momento en que se advierte que existen causas de improcedencia, pero el juicio de origen ya se encuentra iniciado; por lo que, considerando el contenido del artículo 30, fracción I de la Ley antes citada lo que procede es sobreseer, máxime que la interposición del recurso no suspende el trámite del procedimiento de origen; además, que lo resuelto en el proyecto no deriva de lo fundado de los agravios del recurso, si no de la observancia oficiosa de este órgano jurisdiccional dentro de la causa de improcedencia observada.

### MAGISTRADO

#### AVELINO BRAVO CACHO

#### TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA SUPERIOR

La Sala que al rubro se indica, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 73 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco; Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno y Quincuagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Información Pública, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco; Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; indica que fueron suprimidos de la versión pública de la presente sentencia (nombre del actor, representante legal, domicilio de la parte actora, etc.) información considerada legalmente como confidencial, por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos. Firma el Secretario General que emite la presente.